



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016- 0490

AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08.Q.IJ.2057 de 11 de junio de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil INMOBILIARIA INJAYMA S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, esto es por no haber aumentado el capital mínimo legal establecido;

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 1 de septiembre de 2015, la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., aumentó el capital social con lo cual superó la causal de disolución por capital mínimo y se verifica la procedencia del trámite pertinente.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de octubre de 2015;

QUE la Subdirección de Disolución, ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS.IRQ.DRASD.SD.16.163 de 1 de febrero de 2016, el cual concluye que es procedente continuar con el trámite de reactivación solicitado; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de octubre de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía INMOBILIARIA INJAYMA S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

